



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1999/SR.14  
2 de febrero de 2000

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

20º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 14ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 4 de mayo de 1999, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. BONOAN-DANDAN

SUMARIO

Examen de los informes

- a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto (continuación)

Informe inicial de Irlanda

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES

- a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO (tema 8 del programa) (continuación)

Informe inicial de Irlanda (E/1990/5/Add.34; E/C.12/Q/IRE/1; HR/CESCR/NONE/1991/1)

1. Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de Irlanda toman asiento a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA da la bienvenida a la delegación de Irlanda y expresa su esperanza de que el diálogo con el Comité resulte constructivo. De conformidad con la práctica habitual del Comité, se invita a la delegación a que haga una declaración introductoria, tras la cual el Comité formulará preguntas acerca del informe sobre la base de la lista de cuestiones.

3. El Sr. McDONAGH (Irlanda) dice que, a pesar de que el segundo informe de Irlanda, que abarca el período comprendido entre 1996 y 1998, está listo para ser presentado, por recomendación del Comité se ha aplazado su presentación a fin de tener en cuenta las observaciones que el Comité formule al informe inicial. El orador está seguro de que esas opiniones serán de utilidad para la evaluación que haga Irlanda de su aplicación del Pacto.

4. Centrándose en las preguntas planteadas en la lista de cuestiones, el orador dice que una de las prioridades principales de la política del Gobierno de Irlanda del Norte es la plena aplicación del Acuerdo de Belfast de 1998, que ha sido objeto de referendos positivos en ambas partes de Irlanda. Si bien la opinión de los partidarios de la unión está más dividida, el 73% de las personas encuestadas en el Norte se han manifestado a favor. El país está trabajando también en estrecha colaboración con el Gobierno de Gran Bretaña y los partidos políticos de Irlanda del Norte que favorecen el Acuerdo para garantizar su pronta aplicación, ya que sus aspectos relacionados con los derechos humanos fueron aprobados en la legislación británica en noviembre de 1998.

5. El orador esboza las medidas positivas adoptadas por las dos partes de Irlanda a esos efectos, incluida la intención de Irlanda de ratificar la Convención sobre Minorías Nacionales del Consejo de Europa y la firma de cuatro acuerdos internacionales complementarios con el Gobierno de Gran Bretaña. Se ha dispuesto todo lo necesario para que las instituciones del Acuerdo asuman sus plenos poderes tan pronto se forme el órgano ejecutivo, pese a los problemas que han surgido respecto de la cuestión de su formación y la desactivación que ambos gobiernos trataban de resolver conjuntamente con los partidos que favorecen el Acuerdo. Pese a algunos contratiempos, como la bomba de Omagh que mató a 29 personas, las principales agrupaciones paramilitares de Irlanda del Norte están observando la cesación del fuego.

6. El Gobierno ha aprovechado la experiencia y la cooperación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos para establecer una comisión nacional de derechos humanos, en relación con lo cual el Primer Ministro ha optado por sobrepasar lo establecido y tratar de establecer, y no de seguir, normas respecto de la práctica internacional óptima en esta esfera. Se espera que durante el actual período de sesiones del Parlamento se promulguen las leyes correspondientes. Se promoverá al máximo ese tipo de instituciones, tanto en el norte como en el sur, lo que sin lugar a dudas aumentará el conocimiento y la protección de los derechos humanos en Irlanda.

7. Volviendo a la compatibilidad del orden constitucional y jurídico irlandés, el orador señala que su Gobierno tiene el compromiso de fortalecer y reforzar la posición de los derechos humanos en la Constitución y que Irlanda ratificó el Pacto en 1989 sobre la base de su compatibilidad con la Constitución. En el informe del Grupo de Revisión de la Constitución de 1996 figuran varias recomendaciones que el Comité Oireachtas (parlamentario) sobre la Constitución, integrado por todos los partidos, está examinando, conjuntamente con otras propuestas, para hacer un estudio detallado de los aspectos relacionados con los derechos económicos y sociales dentro de algunos meses. Pese a que no todos los derechos están incorporados explícitamente en la Constitución, ésta constituye un documento jurídico orgánico para la reafirmación de los derechos individuales y fundamentales y la definición de derechos que hasta el presente no se han reconocido.

8. El Gobierno ha atribuido máxima prioridad a la igualdad, como se demuestra en la nueva Ley sobre igualdad en el empleo de 1998 que ha de entrar en vigor el 1º de septiembre de 1999, que tiene un carácter muy amplio y en la cual se proscribe la discriminación por nueve motivos en todas las esferas relacionadas con el empleo. En la ley se establece también una nueva infraestructura, que contará con amplios fondos aportados por el Gobierno, para fortalecer el nuevo código contra la discriminación previsto en la legislación sobre el empleo y las condiciones de igualdad, que se complementa con el proyecto de ley sobre igualdad de 1999, compromiso contraído en el Acuerdo de Belfast, que abarca la discriminación fuera del empleo por los mismos motivos previstos en la Ley sobre igualdad en el empleo, a los que se añaden otros tres; color, nacionalidad y origen nacional o étnico. El Gobierno tiene intenciones también de ratificar próximamente la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y eliminar una de las reservas de Irlanda a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

9. El asilo constituye un enorme problema para Irlanda: el número de solicitudes presentadas en 1995 se duplicó con creces en 1996 y rebasó el cuádruplo en 1998 a la cifra de 4.626. Este problema se está tratando en un Grupo de tareas sobre asilo y se han establecido nuevos procedimientos para tramitar las solicitudes, a raíz de amplias consultas celebradas con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Con arreglo a la Ley de refugiados, en el nuevo Centro para la presentación de solicitudes de los refugiados, que cuenta con personal suficiente, todo solicitante recibe un documento sobre procedimientos (traducido a 15 idiomas), en que se indica la forma de presentar una

apelación independiente en cualquiera de las etapas del proceso. El Ministro de Justicia, Igualdad y Reforma de la Legislación ha nombrado a cuatro abogados independientes que harán las veces de autoridades de apelación. En febrero de 1999 comenzó a funcionar un nuevo Servicio Jurídico para los Refugiados y se estableció un comité de supervisión para garantizar que los solicitantes de asilo reciban un servicio jurídico de calidad. Es más, en el Trinity College de Dublin, el Ministerio de Educación y Ciencias estableció una dependencia de apoyo a los refugiados que presta servicios de traducción e interpretación.

10. Pese a que en la legislación no se ha consagrado como un derecho, la piedra angular de la política de vivienda de Irlanda es que toda familia tenga una vivienda decorosa adaptada a sus necesidades, para lo cual el Gobierno ha aumentado sus gastos en vivienda social.

11. En 1996, la comisión que atiende la situación de las personas discapacitadas, integrada fundamentalmente por discapacitados, publicó un informe sobre su estudio de tres años titulado "Estrategia para la igualdad" con 402 recomendaciones sobre cómo facultar a los discapacitados y se ha convertido en la piedra angular de la política del Gobierno. El nuevo ministro nombrado especialmente para atender la discapacidad y la igualdad está aplicando con éxito esta política. El Gobierno ha asignado fondos también para el Consejo irlandés de discapacitados, órgano provisional establecido en 1997. Una Dirección Nacional para Discapacitados, de carácter provisional, que abarca fundamentalmente a personas discapacitadas, asesora al Gobierno en materia de política sobre discapacidad, además se está examinando un proyecto de ley para atribuirle poderes de decisión. Tan pronto esto se logre y se promulgue la legislación sobre la igualdad de condición, se preparará un proyecto de ley sobre discapacidades basado en los derechos.

12. El orador explica las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno en favor de los retrasados mentales, que se basaron en un informe de evaluación de las necesidades de 1997 preparado por el Departamento de Salud Pública e Infancia, que comprende un aumento de los fondos destinados a nuevos servicios de guardería y residencias para personas internadas actualmente en hospitales psiquiátricos y otros entornos inapropiados, así como al mantenimiento de los servicios existentes.

13. En relación con el tema de la protección social, las difíciles condiciones económicas experimentadas en otros tiempos por Irlanda que provocaron un alto índice de desempleo, han obstaculizado la aplicación de las recomendaciones hechas en 1986 por la Comisión de Bienestar Social. Sin embargo, en fecha más reciente, con la brusca caída del desempleo, se han cumplido en gran medida los porcentajes establecidos de protección social en valores reales.

14. La política del Gobierno en materia de desempleo se concentra en la promoción de la posibilidad de empleo y se apoya en programas de capacitación como medio para reducir el desempleo, sobre todo a largo plazo. En un esfuerzo por lograr que sus sistemas fiscal y de seguridad social propicien

más el empleo, se eliminó el círculo vicioso de pobreza y empleo y se crearon impuestos especiales con tarifas más bajas. Los planes de ingresos complementarios para las familias y las prestaciones para la reincorporación al trabajo figuran entre las medidas para promover el empleo de los desempleados. Se implantaron también medidas para alentar a los beneficiarios de la seguridad social en los grupos de edades económicamente activas a que obtuvieran empleo regular. El resultado de esas medidas ha sido una reducción significativa de la tasa de desempleo al 6,7%, por debajo de la media de la Unión Europea, después de haber sido una de las más altas.

15. La estrategia nacional contra la pobreza, lanzada en 1997, para promover la inclusión social de los pobres y los marginados sociales da por sentada la necesidad de combinar el apoyo a los ingresos con políticas más activas, como la de abordar las desventajas en la educación y los problemas típicos de la pobreza en las zonas urbanas y rurales. Se han establecido metas especiales y estructuras políticas y administrativas para llevar a la práctica la estrategia y seguir de cerca los progresos que se alcancen.

16. En relación con el derecho a la educación, el orador dice que el país no tiene dudas de la función de la educación como factor fundamental para optimizar las posibilidades plenas del individuo al asegurar su inclusión social. La ley de educación de 1998 prevé una clara estructura reglamentaria para el sistema de enseñanza irlandés y pone de relieve el concepto de asociación en su funcionamiento. También hay nuevas leyes que rigen la enseñanza para niños con problemas de enseñanza acogidos al bienestar social, en que se aumenta de 15 a 16 la edad mínima para abandonar los estudios y se prevé una nueva junta de educación que coordine algunos servicios destinados a los niños con dificultades en la escuela.

17. Para concluir, señala que espera con interés que se celebre un diálogo constructivo con el Comité.

18. El Sr. RIEDEL expresa su sincera bienvenida a una delegación tan numerosa como la de Irlanda, que comparece por primera vez ante el Comité. Refiriéndose a asuntos que atañen a la Constitución, dice que ha observado que la Constitución de 1937 fue enmendada en 1987, pero hace poca referencia a los derechos económicos, sociales y culturales. Expresa consternación al enterarse de que la comisión oficial establecida para aplicar la reforma constitucional ha decidido no incluir esos derechos en sus enmiendas constitucionales. Desde la firma del Tratado de Amsterdam, que entró en vigor el día anterior, persisten serios indicios respecto de una revisión de la Carta Social Europea y el Pacto, y se pregunta si es demasiado tarde para que en la Constitución se incluya una parte fundamental relacionada con los derechos.

19. Refiriéndose a la jurisprudencia, pregunta si Irlanda ha incorporado ya las disposiciones del Pacto en su legislación interna de manera que se puedan aplicar en los tribunales y si éstos han hecho referencia en alguna oportunidad a alguno de los artículos del Pacto. En realidad, considerando que en la Constitución de Irlanda se recogen en gran medida los criterios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el orador desea saber cuál es

la actitud de las autoridades respecto del protocolo facultativo propuesto por el Comité en 1998 cuyo objetivo es conferir a los derechos económicos, sociales y culturales la misma condición que los derechos civiles y políticos.

20. Pregunta si es probable que el diálogo lleve a las autoridades irlandesas a examinar una vez más la necesidad de plantear alguna nueva reserva o retirar las expresadas respecto del párrafo 2 del artículo 2 y el apartado a) del párrafo 2 del artículo 13 del Pacto. Es más, dada la importancia que atribuye el Comité a la contribución de las organizaciones no gubernamentales, fuente de vastos conocimientos, pide información acerca de la participación de esas organizaciones en la redacción del informe inicial de Irlanda y su contribución a su contenido y pregunta si existe un comisionado nacional de derechos humanos encargado de tramitar la información que proporcionan.

21. El Sr. AHMED saluda también afectuosamente a la delegación de Irlanda y encomia el nivel de representación y el grado de detalle de las respuestas que ha presentado por escrito. Una organización no gubernamental, la Comisión Irlandesa de Justicia y Paz, ha elogiado el hecho de que las autoridades irlandesas encargaran a las organizaciones no gubernamentales que suministraran información, así como los positivos adelantos que ha conocido el país en los últimos años. No obstante, la Organización Internacional del Trabajo ha observado que la Ley de 1894 sobre la marina mercante sigue conteniendo medidas disciplinarias algo inhumanas contra los marinos que se rebelan, aunque el orador confía en que pronto se enmiende para que la legislación del país esté acorde con el Pacto. También expresa su complacencia por la promulgación de la ley sobre igualdad en el empleo, pese al veredicto anterior del Tribunal Supremo acerca de la inconstitucionalidad del proyecto de ley.

22. En un informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos, de 1998, se señala que todo parece indicar que en Irlanda se respetan los derechos humanos de sus ciudadanos en general, pero que todavía persisten algunos aspectos que causan preocupación, entre ellos condiciones abusivas en las cárceles que no cumplen los requisitos, la persistencia de la autoridad que dicta la detención o el encarcelamiento en casos especiales y tribunales sin jurado, censura ocasional, discriminación y violencia contra las mujeres y los niños y falta de una legislación específica sobre discriminación, sobre todo contra los discapacitados y la comunidad nómada. ¿Cómo piensa el país rectificar esa situación?

23. El Sr. HUNT se suma a las observaciones hechas por el Sr. Riedel, muchas de las cuales tenía intención de plantear. Confía en que el Gobierno de Irlanda trate con simpatía los derechos económicos, sociales y culturales en su reforma constitucional. En la Constitución vigente, que data de los años treinta, algunos derechos se pueden someter a la jurisdicción de los tribunales o, como se expresa en la Constitución de Irlanda, están "jurídicamente protegidos". Estos se refieren principalmente a los derechos civiles y políticos, aunque también se incluye el derecho a la educación. Los "Principios rectores de la política social" mencionados en el párrafo 7

del documento básico (HRI/CORE/1/Add.15/Rev.1) rigen los derechos económicos, sociales y culturales, pero en general sirven para orientar al parlamento, mientras que los derechos propiamente dichos no están sujetos a jurisdicción de los tribunales. De ahí que en la Irlanda de los años treinta ya existiera una dicotomía entre los derechos civiles y políticos por una parte y los económicos, sociales y culturales, por la otra, antes de que aparecieran a nivel internacional. El orador desea conocer la influencia que los principios rectores han ejercido en los últimos cincuenta o más años; si ha sido puramente simbólica o si esos principios han influido realmente en la política.

24. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO dice que sería conveniente tener con anticipación un nuevo informe que contenga información actualizada y que ha observado algunos aspectos importantes que habría sido conveniente tener a mano. Expresa complacencia por la noticia de que se creará una nueva comisión nacional de derechos humanos y de que se sigue revisando la Constitución, pero a la luz de los hechos conocidos es inquietante que no se haya contestado a la pregunta 6 de la lista de cuestiones sobre si se está examinando positivamente la posibilidad de incorporar los derechos amparados en el Pacto en la nueva Constitución. Por último, refiriéndose a la nueva ley contra la discriminación, dice que se han tenido en cuenta muchos criterios y que se señalan algunos de ellos, pero no se ha hecho referencia alguna a la edad y pregunta si la ley protege contra la discriminación por motivo de edad.

25. El Sr. SADI observa que el Acuerdo del Viernes Santo establece el marco general para todos los derechos económicos, sociales y culturales, ya que sin paz no se pueden disfrutar. Pregunta en qué medida la delegación se siente optimista respecto de las posibilidades de alcanzar la armonía entre los dos grupos religiosos que han estado en conflicto durante tantos años. La experiencia de muchos países ha demostrado que esas divisiones no se pueden subsanar fácilmente, pero confía en que el Acuerdo proporcione una paz sólida. Pregunta si el Acuerdo del Viernes Santo cuenta con el apoyo de la población en general. Es necesario crear una cultura de reconciliación, como hizo Sudáfrica con su Comisión de la Verdad y la Reconciliación. ¿Se está haciendo algo al respecto en Irlanda?

26. Tanto el Comité como la delegación parecen haber cifrado sus esperanzas en el Grupo de Revisión de la Constitución. El Comité confía en que éste llene el vacío respecto de los derechos económicos, sociales y culturales y, en particular, que el Grupo no mire simplemente el fondo de la cuestión, sino que al menos la mire con buenos ojos. Según la información obtenida de las organizaciones no gubernamentales, ya se ha rechazado la incorporación de los derechos económicos, sociales y culturales. ¿Puede la delegación dar un pronóstico más positivo? El orador se pregunta cuál es la composición del Grupo ya que ello podría influir en los resultados.

27. El Sr. McDONAGH (Irlanda) dice que algunas cuestiones podrían requerir nuevas investigaciones, pero la delegación espera abordarlas todas. Se han formulado muchas preguntas acerca del Grupo de Revisión de la Constitución que está integrado por expertos, académicos, abogados y ex funcionarios

públicos. Su informe se envió al Comité Parlamentario de todos los Partidos presidido por el Diputado Brian Lenihan. Cada país tiene una idea diferente de cómo debe funcionar la democracia, por lo que en el informe del Grupo de Revisión de la Constitución se llega a la conclusión de que "la principal razón por la cual la Constitución no debe conferir derechos personales ... (es) que (se trata) en lo esencial de asuntos políticos; traspasar decisiones sobre importantes cuestiones de política a un poder judicial no elegido sería una distorsión de la democracia". El informe se habrá de examinar en el Comité Parlamentario de todos los Partidos el cual tendría en cuenta las recomendaciones hechas por otros órganos y comités, entre ellos el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y decidirá sobre la necesidad de introducir enmiendas a la Constitución.

28. Respecto del Acuerdo del Viernes Santo se trata de un acuerdo que se aplica en Irlanda del Norte y no entre ésta y la República de Irlanda. El 72% de la población apoyó y sigue apoyando el Acuerdo del Viernes Santo y en cualquier sociedad normal el 72% se consideraría una amplia mayoría; no obstante, hay relativamente muy pocos grupos de ambas partes que por lo que se ve no están preparados para aceptar la voluntad de la mayoría. Los dos gobiernos y los partidos que favorecen el Acuerdo están tratando de lograr una mayor aceptación. La delegación confía en que el Acuerdo se lleve a la práctica cabalmente y así lo espera, lo que redundará en la armonía futura.

29. Respondiendo a la Sra. Jiménez Butragueño confirma que la edad es uno de los nueve criterios contemplados en el proyecto de ley contra la discriminación. Aclara que la respuesta a la pregunta 6 es, en efecto, que el Comité de Todos los Partidos tendría en cuenta las disposiciones del Pacto y que mientras el Comité no adopte una decisión no se podrá avanzar en esta cuestión. Es lamentable que el nuevo material no se haya distribuido; en realidad ya el segundo informe periódico de Irlanda se ha entregado, pero la secretaría que tiene la responsabilidad de hacerlo distribuir decidió retenerlo.

30. Se conocen pocos casos judiciales en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Se reconoce la influencia del Convenio Europeo en la política pública; pero en lo fundamental la aplicación de las políticas de conformidad con el Pacto se logra por medios políticos y administrativos y no mediante los tribunales.

31. En relación con las preguntas del Sr. Ahmed, el orador dice que la marina mercante prácticamente no existe en Irlanda. No tiene conocimiento de la Ley mencionada, pero sospecha que las disposiciones a que se hace referencia serían consideradas inconstitucionales por los tribunales irlandeses. Respecto de la cuestión del proyecto de ley sobre igualdad en el empleo, dice que hay tres o cuatro elementos que han impedido que se le acepte, por ejemplo, una cuestión técnica sobre la prueba de discriminación. Con el proyecto de ley se trata de prohibir la discriminación por nueve motivos, entre ellos la discapacidad, y una de las razones fundamentales que impidió que se aprobara fue el fallo de los tribunales en el sentido de que el proyecto de ley contenía demasiada discriminación positiva. Con posterioridad se revisó y enmendó, se volvió a presentar al Parlamento y se



promulgó en 1998. Por consiguiente, Irlanda cuenta actualmente con una legislación satisfactoria contra la discriminación, aunque se ha llegado a la misma conclusión que otros muchos países en el sentido de que el costo de esa previsión es un problema.

32. Un problema es ciertamente el hacinamiento en las cárceles, pero se han realizado ingentes esfuerzos y en 1999 se inaugurarán una cárcel de mujeres y dos de hombres, las primeras que se construyen en decenios con capacidad para otros 1.200 reclusos.

33. La Sra. BARRON (Irlanda), refiriéndose a la cuestión de la práctica de los tribunales y hasta qué punto han considerado el artículo 45 de la Constitución y los principios rectores sobre política social, dice que, según tiene entendido, no se han abordado las disposiciones que se refieren concretamente al Pacto. No obstante, pese a que esas directrices no están sometidas a la jurisdicción de los tribunales, el Parlamento se guía por ellas. Desde 1972 los tribunales han afirmado que pueden extrapolarse derechos del párrafo 3 del artículo 49 de la Constitución (la disposición sobre derechos no enumerados). El derecho al trabajo y el derecho a ganar el sustento se han derivado en la práctica de los principios del artículo 45. Ahora bien, pese a que los tribunales se remiten al artículo 45 para ampliar las disposiciones sobre derechos personales, los tribunales irlandeses no han pronunciado ningún fallo concreto que permita invocar el artículo 45 en los tribunales nacionales.

34. El Sr. ROWAN (Irlanda) dice que el Protocolo Facultativo se está examinando. Irlanda ya ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Civiles y Políticos y, en principio, ha considerado positiva esa ratificación; no obstante, habrá que ver los textos y decidir sobre esa base.

35. Las organizaciones no gubernamentales han participado de hecho, en particular en la preparación del segundo informe, y en los informes al Comité sobre los Derechos del Niño y el Comité de Derechos Civiles y Políticos. El Gobierno celebra consultas a fondo con cada una de las organizaciones no gubernamentales que, a su juicio, pudiera aportar una contribución útil, además, hay un capítulo en el que se exponen en detalle las opiniones de las organizaciones no gubernamentales.

36. El Sr. McDONAGH (Irlanda) dice que Irlanda seguirá manteniendo sus reservas. Se mantiene la reserva sobre la educación, ya que el Gobierno de Irlanda considera que los padres deben tener derecho prioritario de elegir y no que el Estado imponga decisiones. Se mantiene la reserva acerca del idioma irlandés, ya que lo considera una necesidad cultural.

37. La PRESIDENTA invita a que se formulen preguntas sobre el párrafo 2 del artículo 2 y sobre el artículo 3 con referencia a las preguntas 8 a 15 de la lista de cuestiones.

38. El Sr. TEXIER acoge con beneplácito a la nutrida y sumamente calificada delegación. El Pacto prevé la cooperación internacional para ayudar a los países a resolver problemas en la aplicación del Pacto; ¿qué porcentaje del

presupuesto nacional de Irlanda se destina a la cooperación internacional? La meta de las Naciones Unidas es el 0,7%, pero pocos países la logran. ¿Cuál es esa cifra en Irlanda y hacia dónde se dirige la ayuda? ¿Se trata de ayuda bilateral o se encauza por medio de instituciones internacionales? ¿Se presta alguna ayuda a los países más pobres para promover un mayor respeto de las disposiciones del Pacto?

39. Hay un largo fragmento de las respuestas escritas sobre los refugiados, sus derechos civiles y políticos y sus derechos económicos, sociales y culturales. Sin embargo, si ha entendido correctamente, el pequeño goteo inicial de decenas o centenares de refugiados se ha convertido ahora en una avalancha de más de 4.000 que sobrepasa la capacidad de Irlanda para hacerle frente y crea problemas. Si se ha decidido no aplicar la Ley sobre refugiados de 1996, ¿qué se hace con los refugiados? ¿Qué medidas se están tomando para reducir el período de espera? Según el Convenio de Ginebra, una autoridad competente tiene que determinar la condición jurídica y el derecho de asilo. ¿Qué medidas se han tomado durante el período para garantizarles el goce de sus derechos económicos, sociales y culturales; concretamente, ¿tienen acceso al trabajo los solicitantes de asilo mientras esperan una decisión sobre su situación legal?

40. El Sr. PILLAY desea plantear preguntas respecto de la falta de leyes que promuevan el goce de los derechos económicos, sociales y culturales. La delegación ha reconocido que no hay en Irlanda una legislación sobre discapacidad basada en los derechos, es decir, que no hay leyes concretas para la prestación de servicios a los discapacitados que les permita el goce de esos derechos; algo que le sorprende. El informe de la Comisión sobre la situación de los discapacitados "Estrategia para la igualdad" reconoce que las actitudes públicas respecto de la discapacidad se basan todavía en la caridad y no en los derechos, y que los discapacitados a cada paso tropiezan con grandes dificultades. Muy pocos edificios públicos o privados tienen acceso para los discapacitados. ¿Por qué no existe aún una ley que disponga el acceso a los edificios? Tampoco hay leyes relativas a la prestación de servicios para los retrasados mentales ni siquiera una que prevea alojamiento para ellos. En el párrafo 673 del informe inicial de Irlanda se plantea que se está elaborando una nueva legislación que hará que las leyes irlandesas estén acordes con el Convenio Europeo de Derechos Humanos; sin embargo, en 1999 el Ministerio de Justicia todavía seguía elaborando esa legislación. Asimismo respecto de la discriminación contra las personas con trastornos mentales y sus derechos, en el párrafo 169 de las respuestas escritas se reitera la afirmación hecha en 1996.

41. El 80% de los discapacitados carece de empleo, cifra que decuplica el porcentaje entre la población general. La situación de los discapacitados respecto de los ingresos, la educación, la movilidad y la vivienda demuestra que se les trata como ciudadanos de segunda clase. El orador se pregunta si la nueva Ley de igualdad en el empleo de 1998 alivia la situación de los discapacitados desempleados. En su condición de juez, el orador considera que las disposiciones son ambiguas, ya que el apartado c) del párrafo 3 del artículo 16 deroga el apartado a) del mismo párrafo 3 de ese artículo. Si emplear a un discapacitado entraña costos sustanciales para un empleador, el

empleador podría negarse a emplear a esa persona. Es obvio que los tribunales determinarían lo que constituyen costos sustanciales, pero esto parece ser una oportunidad consustancial de discriminación.

42. El orador pregunta si los discapacitados formulan denuncias de discriminación. Si no está equivocado, existe un mecanismo de denuncia en el proyecto de ley sobre igualdad de condición. Irlanda tiene un problema en relación con los hijos de personas pobres o refugiadas a los que se niega acceso a la educación, la vivienda y la salud. También se discrimina a la comunidad nómada. En el proyecto de ley se debería poner fin a la discriminación contra esos grupos, pero ¿lo hará efectivamente?

43. El Sr. KUZNETSOV dice que, aunque no conoce la legislación del país, se ha sorprendido al oír que Irlanda todavía no ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. El Gobierno de Irlanda ha declarado que esa Convención se ratificaría tan pronto entrara en vigor el proyecto de ley nacional sobre igualdad de condición. Es extraño porque, lo habitual es que la legislación se adapte cuando las leyes internas contradicen las convenciones para que estén en consonancia con éstas. Se agradecería nueva información al respecto.

44. En segundo lugar, respecto de las reservas al párrafo 2 del artículo 2 del Pacto, en el informe del país se indica que el acceso a determinadas profesiones queda restringido a las personas que conocen el idioma irlandés. ¿Sería posible obtener una lista de esas profesiones? ¿Se revisa esa lista, al menos periódicamente?

45. El Sr. CEAUSU dice que el informe presentado ofrece mucha información, pero en ocasiones es demasiado pormenorizada e impide discernir con claridad los hechos pertinentes. En el párrafo 12 del informe se cita el texto del párrafo 1 del artículo 40 de la Constitución. Según ese artículo, todos los ciudadanos, como personas humanas, serán considerados iguales ante la ley. Sin embargo, según la segunda parte del artículo, la igualdad ante la ley no significa que el Estado no pueda guardar en su legislación la consideración debida a las diferencias de capacidad física y moral y de función social. El texto del artículo no aclara sus consecuencias prácticas. En primer lugar, se plantea un principio, el de la igualdad ante la ley, pero a continuación se reconoce el derecho del Estado a prescindir de ese principio en su proceso de adopción de decisiones. La idea de la capacidad física está clara pero, en cambio, no se define la capacidad moral. ¿Qué significa eso en lo que atañe a las decisiones de Estado? Además, ¿cuándo entran en juego las diferencias de función social?

46. En lo que respecta al proyecto de ley sobre igualdad de condición, se han adoptado dos proyectos de ley de lucha contra la discriminación. Sin embargo, el primero de los dos ha sido declarado inconstitucional por el Tribunal Supremo. También se espera un veredicto de ese Tribunal sobre el segundo proyecto de ley. ¿Cuáles son las razones invocadas por el Tribunal para declarar inconstitucional al primero de los dos proyectos de ley cuando ya esa ley había sido ya aprobada por el Parlamento? ¿Guarda alguna relación esa decisión con el texto del artículo 40 de la Constitución?

47. El Sr. AHMED, citando ejemplos de prácticas discriminatorias, dice que en 1998 el Comité de Derechos Humanos señaló con preocupación la existencia de distinciones discriminatorias entre los ciudadanos irlandeses por nacimiento y los naturalizados. También han sufrido trato discriminatorio los no nacionales. ¿Cómo se explican estas distinciones? En segundo lugar, prevalece la discriminación en el acceso a los servicios de salud y educación. También en 1998, el Comité de los Derechos del Niño señaló con preocupación las dificultades que afrontaban los niños de grupos vulnerables y desfavorecidos, entre ellos los nómadas y los refugiados. A veces se niega el acceso a las escuelas a los niños nómadas que se ven obligados a estudiar en aulas aparte. En tercer lugar, la discriminación forma parte importante de la vida diaria de las comunidades nómadas, lo que las somete al ostracismo de la sociedad normal. Los efectos negativos de ese aislamiento representan una barrera al desarrollo de buenas relaciones entre los nómadas y las comunidades establecidas.

48. En cuarto lugar, los discapacitados, que representan el 10% de la población total, no cuentan con un mecanismo institucional que se ocupe de las denuncias referidas a sus derechos humanos en relación con sus discapacidades. La Comisión Irlandesa de Justicia y Paz y el Consejo de Bienestar Social han citado casos pertinentes. En los últimos tiempos la Comisión del Gobierno de Irlanda ha estado haciendo referencia a la situación de las personas con discapacidad y las ha calificado de ciudadanos olvidados de Irlanda. Muchos viven en condiciones intolerables debido a políticas sociales y económicas anticuadas y a actitudes públicas irreflexivas. Es más, en el informe del Departamento de Estado de los Estados Unidos se señala que el 15% de la población de Irlanda tiene discapacidades y el 80% está desempleado. Por otra parte, no hay legislación que les proteja contra la discriminación en el empleo. El Consejo Irlandés de Personas con Discapacidades ha puesto de relieve los problemas que encaran estas personas. El Consejo ha señalado que incluso después de aprobada la Ley sobre la igualdad en el empleo, los empleadores pueden discriminar contra el empleo de los discapacitados por motivos de costos. Según esta Ley, se consideraría que el discapacitado tiene competencia para asumir cualquier responsabilidad mediante un trato especial o con la ayuda de medios especiales. Además, en la Ley se señala también que un empleador debe hacer todo lo imprescindible para atender a las necesidades de una persona con discapacidad proporcionando un trato e instalaciones especiales. No obstante, no se considerará excesivo el hecho de que no se proporcionen ese trato o esos servicios si hacerlo conllevara que el empleador tuviera que incurrir en un gasto que no sea nominal. Es importante en este caso definir el concepto de costo nominal. No cabe duda de que esta ley será motivo de constante litigio ya que incorpora un mecanismo para que los empleadores se nieguen a dar trabajo a los discapacitados. La ley no resuelve en modo alguno su difícil situación.

49. El Sr. SADI pregunta cómo se deben interpretar el proyecto de ley sobre igualdad de condición y la ley de igualdad en el empleo a la luz del párrafo 1 del artículo 40 de la Constitución. Dicho artículo parece sugerir que se debe tratar de manera diferente a las distintas personas. En lo que respecta a los discapacitados mentales o físicos, el proyecto de ley sobre igualdad de condición por sí solo no basta para eliminar la discriminación. Esas

personas requieren además trato preferencial, ya que los dos instrumentos mencionados no son suficientemente amplios. Además, ¿se considera un estigma cultural, e incluso religioso, la discapacidad? ¿Cómo trata el público en general a las personas discapacitadas?

50. El Sr. WIMER ZAMBRANO dice que lo que le preocupa no es tanto el hecho de que Irlanda no haya ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial sino las razones por las cuales no lo ha hecho. Aunque cada país tiene sus propios mecanismos y procedimientos, por regla general este tipo de convención se ratifica y posteriormente las leyes nacionales se adaptan a ella, mientras que en Irlanda el procedimiento parece ser lo opuesto. ¿Por qué ocurre esto?

51. Se debería ofrecer más información sobre los trabajadores migrantes. ¿Es algo común en Irlanda? ¿Cuáles son las repercusiones sociales de su presencia?

52. El Sr. GRISSA insiste en que el requisito estipulado de conocimiento obligatorio del irlandés es superfluo, ya que el conocimiento de un idioma nacional para trabajar en la administración pública es común a todos los países. Es más, no parece necesario hacer mención del concepto de capacidad moral en la Constitución. Por último, ¿cuál es la definición del término discapacidad en Irlanda? Dado el elevado número de discapacitados ¿se ha hecho una evaluación en relación con los criterios médicos?

53. El Sr. THAPALIA dice que pese a la legislación nacional y a los comentarios hechos por el Gobierno, se siguen produciendo muchos casos de discriminación. Cita un informe preparado en los Estados Unidos en que se señala que los nómadas son el grupo más numeroso al margen de la sociedad normal en Irlanda. Es más, en 1991 un comité del Parlamento Europeo señaló que la comunidad nómada era el grupo que más sufría la discriminación. Por otra parte, el Comité de Derechos Humanos recomendó a Irlanda que adoptara medidas para mejorar la situación de las comunidades nómadas en los asuntos públicos. ¿Podría citarse alguna jurisprudencia en que se hubieran adoptado decisiones en favor de los nómadas y los ciudadanos naturalizados?

54. El Sr. McDONAGH (Irlanda), respondiendo a las preguntas hechas, dice que la jurisprudencia relativa a los nómadas contiene diversos casos de discriminación contra ellos. Los dos instrumentos jurídicos más recientes, la ley sobre igualdad en el empleo y el proyecto de ley sobre igualdad de condición, no han entrado en vigor aún; sin embargo, ya se ha hecho justicia a los nómadas en casos de discriminación. Respecto de la definición de discapacidad, la ley es lo más amplia posible. En ella se establecen cinco categorías de discapacitados. Estas categorías abarcan la ausencia total o parcial de funciones físicas o mentales de la persona, incluso la carencia de una parte del cuerpo, la disfunción, malformación o desfiguración de una parte del cuerpo de la persona y también un padecimiento, una enfermedad o trastorno que afecte al proceso de pensamiento de la persona, su percepción de la realidad, sus emociones o su juicio como resultado de un comportamiento alterado.

55. Ciertamente es que en Irlanda la práctica no ha sido la de ratificar las convenciones internacionales hasta que existe la legislación nacional correspondiente, que no es lo que ocurre en otros países, pero hasta el presente Irlanda no ha tenido problemas en ese sentido.

56. En cuanto a la legislación sobre la discapacidad, a raíz de un fallo del Tribunal Supremo en el sentido de que la ley de igualdad en el empleo era inconstitucional, se elaboró una nueva ley en la que se estipula, como ya se mencionó, que un empleado tiene que considerarse plenamente competente y capaz de asumir las funciones del cargo, si la persona puede realizar esa labor mediante trato especial o con medios especiales, siempre y cuando el costo implícito no supere el nominal. En la ley se establece la obligación del empleador de proporcionar medios razonables; sin embargo, no aparece la definición del término nominal, que depende de su esfera de aplicación. En este sentido hay que tener presente el plan de subsidios para la adaptación al lugar de trabajo y el equipo a la hora de examinar el costo de asegurar el trato y los medios. Según una ley promulgada recientemente, si una persona considera que es víctima de discriminación, la cuestión puede remitirse al director de investigaciones sobre igualdad que constituye la primera instancia de rectificación. La ley de igualdad en el empleo y el proyecto de ley sobre igualdad de condición se ocupan de la discriminación. Tan pronto entren en vigor se introducirá una ley sobre discapacidades que apoyaría la promoción de los derechos de los discapacitados.

57. En lo que se refiere a la pregunta del Sr. Sadi acerca del marco general que podría adoptar el proyecto de ley sobre discapacidades, en el programa de trabajo se prevé, en primer lugar, la aplicación de la ley contra la discriminación en sentido general y posteriormente el análisis de sus efectos en las personas discapacitadas, pero todavía no existe ese proyecto de ley.

58. La Sra. JIMÉNEZ BUTRAGUEÑO pregunta si se ofrecen incentivos a las empresas irlandesas para emplear a los discapacitados.

59. El Sr. PILLAY señala que Irlanda ha estado elaborando leyes desde hace algún tiempo y pregunta en qué estado se encuentra esa legislación.

60. El Sr. AHMED dice que quisiera recordar a la delegación que el Comité necesita respuestas sobre las distinciones discriminatorias entre los ciudadanos irlandeses por nacimiento y los naturalizados, los no nacionales, los refugiados y los que piden asilo y sobre la manera en que la ley irlandesa trata cada categoría.

61. El Sr. WIMER ZAMBRANO pide información sobre los trabajadores migrantes, ya que considera que el desarrollo económico del país debe haber atraído a un elevado número de esas personas.

62. El Sr. McDONAGH (Irlanda) dice que los empleadores reciben subsidios para ofrecer empleos a los discapacitados. También existen en la administración pública cuotas para emplear a los discapacitados y, en general, en otros empleos públicos. Hay planes análogos también en el sector privado.

63. Pese a que no se dispone de cifras exactas, los trabajadores migrantes no representan un grupo importante en Irlanda. Los empleados extranjeros provienen principalmente de los Estados de la Unión Europea, lo que significa que gozan de los mismos derechos que los ciudadanos irlandeses.

64. La Sra. O'NEILL (Irlanda) dice que existe una distinción entre los ciudadanos irlandeses por nacimiento y los naturalizados. Con arreglo a la legislación vigente, los cónyuges no nacionales de ciudadanos irlandeses por nacimiento pueden solicitar la naturalización después del matrimonio al cabo de tres años. No existen disposiciones de esa índole para los cónyuges no nacionales de ciudadanos irlandeses por naturalización, pero esas personas pueden solicitar normalmente la ciudadanía al cabo de cinco años. No obstante, existe la posibilidad de que el Ministro dicte una dispensa, cosa que ocurre con frecuencia.

65. Los hijos de irlandeses naturalizados nacidos fuera de Irlanda no asumen automáticamente la ciudadanía irlandesa como ocurre con los hijos de irlandeses por nacimiento. Sin embargo, pueden obtener la ciudadanía si se inscriben en el Registro de nacimientos en el exterior del Departamento de Relaciones Exteriores. En lo que respecta a la discriminación de los no nacionales, a los nacionales de la Zona Económica no Europea se les aplica la denominada "discriminación política" sobre la base de la residencia, el nivel de instrucción, su trabajo, etc. El trato diferencial depende también de si los ciudadanos provienen de la Unión Europea o de países que requieren visado o no. Sin embargo, en sentido general, existen diferencias concretas entre los irlandeses y los no nacionales en relación con la política de inmigración. Los refugiados tienen los mismos derechos que los ciudadanos irlandeses. Tan pronto se otorga la condición de refugiado, la persona puede solicitar la ciudadanía irlandesa. Estas personas pueden conservar la doble nacionalidad y no se les exige que renuncien a su otra nacionalidad para que adquieran la irlandesa. Sin embargo, determinados países exigen a sus nacionales que renuncien a su nacionalidad cuando adquieren la ciudadanía irlandesa. Las personas que piden asilo tienen derecho a las mismas prestaciones de salud y bienestar social que los demás, pero no pueden trabajar y sólo tienen acceso a la enseñanza primaria y secundaria.

66. El Sr. DONAGH (Irlanda) refiriéndose a la cuestión de la comunidad nómada, dice que la discriminación en el empleo contra los nómadas es ilegal y que no se les discrimina en materia de educación.

67. El Sr. DOYLE (Irlanda) dice que el Estado ha instituido algunas medidas de discriminación positiva para ayudar a los hijos de los nómadas. El objetivo de esta política es integrar a esos niños en el sistema de enseñanza irlandés. En 1998, el Ministro de Educación estableció un Comité Consultivo sobre Educación de los Nómadas en el que participan tres nómadas, que le asesora en relación con el futuro desarrollo de los servicios en esa esfera. Las medidas de discriminación positiva abarcan el apoyo a los centros preescolares de los nómadas y la asignación de otros maestros especializados que preparen la instrucción apropiada para los niños nómadas. Ciertamente es que sólo un pequeño número de niños nómadas asiste a las escuelas después de la enseñanza primaria, pero el objetivo del Estado es aumentar ese número

sustancialmente en los próximos años. Se han establecido metas y políticas, y se han asignado fondos adicionales a ese propósito. Además, se han establecido centros concretos para la enseñanza de los niños nómadas en caso de que la enseñanza posterior a la primaria resulte inapropiada. Existen centros de formación media y superior de los nómadas y el Estado ha nombrado un coordinador nacional que promoverá el desarrollo de la red de enseñanza superior e informará sobre su eficacia. La vigilancia continúa por medio de un servicio de maestros visitantes y un funcionario nacional de educación.

68. El Sr. McDONAGH (Irlanda), refiriéndose a la cuestión planteada en el párrafo 1 del artículo 40 de la Constitución de Irlanda (párr. 57 del informe inicial de Irlanda: E/1990/5/Add.34) relativo a las diferencias basadas en la capacidad moral, dice que, por ejemplo, el expediente moral de algunas personas las excluiría de trabajar en el cuidado infantil en interés de la protección del menor.

69. El requisito del idioma se aplica fundamentalmente al sector público, lo que permite a las personas que deseen recibir un servicio del sector público y tengan derecho a la prestación de ese servicio obtenerlo en irlandés.

70. No hay absolutamente ningún estigma cultural o religioso para las personas con discapacidades. La legislación sobre salud mental se ha demorado debido a otras leyes que están en estudio, pero se espera que se promulgue antes de que termine el año en curso.

71. El Sr. ROWAN (Irlanda), respondiendo a la pregunta del Sr. Texier sobre programas de cooperación internacional y asistencia al desarrollo, dice que la suma asignada a esos programas representa el 0,31% del PIB (producto interno bruto) de 0,16% a que había llegado en 1992. Debido al rápido crecimiento económico de Irlanda, los sustanciales aumentos porcentuales hacen que las cifras absolutas sean mayores para el presupuesto de desarrollo debido al crecimiento del PIB. El Gobierno tiene el compromiso con las Naciones Unidas de asignar 0,7% del PIB a la asistencia para el desarrollo, pero se ha planteado una meta provisional que se alcanzará en el año 2002. El presupuesto se divide en asistencia bilateral y contribuciones a las organizaciones internacionales. La asistencia bilateral se centra en el desarrollo económico y social y a esos efectos se han seleccionado algunos países de África. Los programas de asistencia bilateral abarcan los aspectos de derechos humanos y democratización a fin de encauzar algunos de los fondos hacia proyectos de democratización y buen ejercicio de gobierno, lo que promovería el desarrollo de los órganos pertinentes en los países beneficiarios.

72. El Sr. McDONAGH (Irlanda) dice que la ley sobre refugiados propiciará la tramitación de unas 300 a 400 solicitudes anuales y que la cifra de solicitudes se ha decuplicado, lo que hace inoperantes los trámites establecidos por la ley. El Gobierno ha aprobado enmiendas a la ley que se incluirán en la ley de inmigración que estudia el comité parlamentario correspondiente. Se están celebrando consultas para revisar en última instancia esta ley sobre la base de un estudio comparado de la legislación de la Unión Europea sobre asilo. Se están aplicando los procedimientos



establecidos en consulta con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que prevén apelaciones en todas las etapas del proceso, funciona un servicio jurídico para los refugiados y un centro de documentación y el ACNUR está impartiendo capacitación al personal.

73. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a que planteen preguntas sobre los artículos 6 a 9 del Pacto.

74. El Sr. PILLAY pregunta por qué Irlanda no asigna recursos suficientes a los cursos de formación profesional y a los planes para aprendices teniendo en cuenta que la matrícula de los estudiantes de secundaria en esos cursos y planes es inferior al nivel de los países de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

75. El Sr. CEAUSU, refiriéndose al párrafo 98 del informe inicial de Irlanda, pregunta si existen limitaciones al derecho al trabajo o a la libre elección del empleo o del empleador para los extranjeros autorizados a trabajar en Irlanda.

76. El Sr. TEXIER dice que, en un informe de 1997, el Gobierno de Irlanda indicó que tenía intenciones de modificar la Ley de la marina mercante y pide actualización al respecto. También desea saber las medidas que se han tomado para reintegrar a las personas desempleadas por largo tiempo al mercado de trabajo. Volviendo a la cuestión del salario mínimo, señala el pequeño porcentaje de la fuerza de trabajo que tiene garantizado por ley el salario mínimo (párr. 81 de las respuestas escritas) y pregunta si el Gobierno tiene intenciones de aumentar ese porcentaje.

77. El Sr. GRISSA dice que la información proporcionada no es una actualización y pregunta cuál es la tasa actual de desempleo. Le habría gustado tener un desglose por género y edad a fin de hacerse un juicio más ponderado. Por ejemplo, ¿cuál es la tasa de desempleo entre las mujeres? ¿Existe correlación entre el mayor número de mujeres en la enseñanza superior y la tasa de desempleo entre las mujeres? ¿Cuál es la tasa de desempleo entre los discapacitados? El Comité desearía contar con datos más concretos a fin de analizar los efectos del desempleo en los diferentes grupos.

78. El Sr. KUZNETSOV señala que, pese a que Irlanda no es signataria del Pacto, la Carta Social Europea reconoce el derecho a establecer sindicatos. Señala que los sindicatos existen en Irlanda, pero que en la legislación irlandesa no se estipulan los derechos sindicales ni la formación de sindicatos. ¿Tiene intenciones el Gobierno de adaptar la legislación sobre el derecho de huelga para que esté acorde con la Carta Social Europea? Refiriéndose a la respuesta de Irlanda presentada por escrito a la pregunta 18 (HR/CESCR/NONE/1999/1; párr. 82), en que se indica que los funcionarios públicos y los maestros cuentan con sus propios mecanismos encargados de la solución de controversias, desea saber por qué se han establecido esas dos categorías específicas y por qué existen diferencias en los planes de arbitraje entre ambas y el resto de los trabajadores.

79. El Sr. CEAUSU, refiriéndose al párrafo 138 del informe inicial de Irlanda (E/1990/5/Add.34) sobre los convenios de trabajo registrados, pregunta si una de las partes en el convenio, o las dos, presenta la solicitud de registro, si se pueden registrar todos los convenios o sólo algunos y si el Tribunal laboral puede negarse a registrar convenios colectivos. Observa que la ley sindical de 1941, en que se establece la obligatoriedad de adquirir una licencia de negociación es muy antigua, sobre todo habida cuenta de los cambios en las normas internacionales, en particular en la Organización Internacional del Trabajo. Refiriéndose al párrafo 181 del informe inicial de Irlanda pregunta si la concesión de la licencia de negociación y la facultad del Ministro de Empresas y Empleo para eximir a determinados organismos está en consonancia con las normas internacionales sobre el derecho a la libertad de asociación y si esas facultades de un Ministro no violan el principio de igualdad consagrado en ese derecho.

80. El Sr. WIMER ZAMBRANO dice que la respuesta de Irlanda a la pregunta 19 es imprecisa. Cabría pensar que un sindicato que declare una huelga tendría que responder por los consiguientes daños económicos. Dice que desearía saber exactamente cuáles son las inmunidades mencionadas en el párrafo 83 de las respuestas escritas de Irlanda.

81. La PRESIDENTA dice que el examen del informe inicial de Irlanda re ha de reanudar a la mañana siguiente, después de celebrarse una sesión preliminar sólo para los miembros del Comité.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.